

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Obras y Liquidaciones
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL
11 MAY 2009
Firma: _____ Rec: _____
SULLANA, 11 MAY 2009

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 137 -2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 MAY 2009

VISTOS : La CARTA S/N de fecha 27 de Marzo del 2009, **INFORME N° 020-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 31 de Marzo del 2009, **INFORME N° 021-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 03 de Abril del 2009, **OFICIO N° 528-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 06 de Abril del 2009, CARTA S/N de fecha 15 de Abril del 2009, **INFORME N° 026-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 21 de Abril del 2009, **INFORME N° 405-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Abril del 2009, **MEMORANDO N° 349-2009/GRP-401000-401400** de fecha 24 de Abril del 2009, **INFORME N° 114-2009/GRP-401000-401100** de fecha 30 de Abril del 2009. Todos ellos referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, presentada por el Contratista **CONSORCIO CANCAS**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA**", materia de la LP N° 002-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA S/N de fecha 27 de Marzo del 2009, el representante legal **JULIO CESAR SAAVEDRA GUERRERO**, de la Contratista **CONSORCIO CANCAS**, solicita a la Gerencia Sub Regional la Ampliación de plazo parcial correspondiente a la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA**", debido a los fenómenos naturales es difícil el traslado del material para la zona.

Que, mediante **INFORME N° 020-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 31 de Marzo del 2009, el Ingeniero **LUIS SALAZAR CABRERA**, Inspector de Obra, solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones la Ampliación de Plazo concerniente a la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA**", manifestando lo siguiente :

- Que, el Consorcio **CANCAS**, efectivamente no dice por cuantos días requiere la ampliación señalando que las precipitaciones pluviales se tipifican como caso fortuitos, se iniciaron se iniciaron el 12 de enero del año en curso, impidiendo que los trabajos se realicen con normalidad, señalando que fue el 17 de enero del año en curso en que paraliza las labores por las persistentes lluvias.

Que, mediante **INFORME N° 021-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 03 de Abril del 2009; el Ingeniero **LUIS SALAZAR CABRERA**, Inspector de Obra, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, que la causal de la paralización de los trabajos en el centro de salud de Sapilica son las precipitaciones pluviales, así como también el cierre del



GOBIERNO REGIONAL PIURA



679

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

137

Sullana,

11 MAY 2009

paso por construcción de las losas en el acceso al puente naranjo, no culminan por lo que solicita la Ampliación de plazo parcial por 60 días naturales considerando 07 días del mes de enero, 24 del mes de febrero y 30 del mes de Marzo fecha en que debió culminarse de la obra.

Que, mediante **OFICIO N° 528-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 06 de Abril del 2009; el Gerente Sub Regional Solicita al representante Legal del **CONSORCIO CANCAS**, Información, concerniente a los datos Pluviométricos de SENAMHI, señalando que el supervisor de Obra esta solicitando una ampliación de Plazo parcial de 61 días calendarios.-

Que, mediante **CARTA S/N** de fecha 15 de Abril del 2009; el representante legal **JULIO CESAR SAAVEDRA GUERRERO**, de la Contratista **CONSORCIO CANCAS**, remite al Gerencia Sub Regional, la información requerida mediante el Oficio N° 528-09/GRP-401400-401420, de fecha 06.04.09.

Que, mediante **INFORME N° 026-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 21 de Abril del 2009, el Ingeniero **LUIS SALAZAR CABRERA**, Inspector de Obra, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, los **DATOS PLUVIOMETRICOS** referidos a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA"**, manifestando lo siguiente :

- Que, conforme se puede apreciar los datos en el cuadro de precipitación total diaria, las Precipitaciones Pluviales se presentaron desde el 06 de Enero del año en curso, siendo el 08 de Enero del presente la de mayor intensidad, la cual afecto en parte la carretera, afectando la extracción de agregados que se usan de la obra, En tanto la paralización de los trabajos no solo se ha ocasionado por las lluvias si no también por falta de materiales, al no poder transportarlos por el deterioro de la carretera.

Que, mediante **INFORME N° 405-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Abril del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, Opinión sobre la Ampliación de plazo parcial solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS**, manifestando lo siguiente.-

- Que, el inspector de obra respecto ha efectuado su análisis señalando que de acuerdo a los datos pluviométricos del SENAMHI, presentados por el **CONSORCIO CANCAS**, se puede apreciar en el cuadro de las precipitación total diaria, que las precipitaciones pluviales se presentaron desde el día



GOBIERNO REGIONAL PIURA



678

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 137-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 MAY 2009

06.01.09, siendo la caída del 08.01.09, la de mayor intensidad que las anteriores, la cual afectó en parte la carretera, así mismo las lluvias caídas en toda la zona andina incrementaron el caudal del Río Chipillico, afectando la extracción de los agregados que se usan en las obras ya que el lecho del río esta considerado como cantera.

- Se puede observar que desde los mencionados días las precipitaciones pluviales han continuado con fluctuación de intensidades, llegando a ser algunas precipitaciones extraordinarias, las cuales han causado deterioro en la carretera, lo que imposibilita que los vehículos de tonelaje medio puedan transportar los materiales; además una lluvia fuerte caída en la parte alta de la zona hizo.
- Así mismo del análisis de la documentación y a la opinión del Inspector de Obra se determina que las causales invocadas para la ampliación de plazo parcial, es procedente por lo que este despacho en aplicación del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S N° 083-2004-PCM y de los Artículos 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S N° 084-2004-PCM recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial por Sesenta y Uno (61), días calendarios, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 349-**

2009/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Abril del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional, opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO CANCAS, manifiesta lo siguiente:

- Que, del análisis de los plazos, su despacho ha determinado que el 27 de Marzo del 2009, Ingresó la solicitud de ampliación de plazo por lo que la Entidad tuvo como fecha máxima pronunciarse hasta el día 13 de Abril del 2009, pero con oficio N° 528-09/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Abril del 2009, y notificada el día 08 de Abril del 2009, se le solicita a CONSORCIO CANCAS, el documento que sustente los datos pluviométricos caídos en el lugar donde se ejecuta la obra, esta acción paralizó el conteo de días que tuvo la Entidad para pronunciarse. Es necesario indicar que el 08 de Abril del 2009, ya habían transcurrido doce (12), de los diecisiete (17), días para pronunciarse restando solo cinco (05), los cuales se habilitarían al momento de que CONSORCIO CANCAS subsane la observación, la cual fue superada con la Carta S/N de fecha 16 de Abril del 2009, por lo que el pronunciamiento de nuestra Entidad debió emitirse.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



677

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 137-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

31 MAY 2009

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión e informar de acuerdo a normatividad correspondiente;

Que, estando a lo Recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su **INFORME N° 114-2009/GRP-401000-401100** de fecha 30 de Abril del 2009, en el cual hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, lo siguiente:

- Que, toda solicitud de ampliaciones de plazo debe tener concordancia con las anotaciones en el cuaderno de obra, se interpreta que el contratista puede presentar su solicitud de ampliación de plazo solo después de concluido el hecho invocado, sin embargo a tenor del Art. 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se colige que también es posible presentar la solicitud ante hechos que no terminan de concluir y tienden a permanecer por un tiempo no definido, en este caso podrá solicitar ampliaciones de plazos parciales.
- Que, conforme a las opiniones del Inspector de la Obra y del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones opinan que las causales invocadas para la ampliación del plazo parcial es procedente por lo que de conformidad al Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado D.S. 083-2004-PCM y Arts. 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM por lo que recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial por 61 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales
- Que, según el Art. 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado indica que el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante y por Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual. Que, los hechos suscitados como son lluvias torrenciales que no han permitido la extracción del material de la Cantera, afectación de las carreteras por las lluvias que conllevaron a la paralización de la obra se considera
- como una causa atribuible debido a una Fuerza Mayor debidamente comprobado con los asientos del cuaderno de obra y que conforme al Art. 1315° del Código Civil "Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"
- Que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad al Art. 259° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el



GOBIERNO REGIONAL PIURA



676

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 137-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

1 MAY 2009

contratista durante la ocurrencia de la causal por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado superará el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. Y conforme a dicho dispositivo si dentro de los 17 días no existe pronunciamiento alguno se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad y que conforme aparece a la fecha del Memorandum N° 349-2009/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Abril del 2,009 ha transcurrido el plazo indicado.

- Que, así mismo el contratista en su solicitud de ampliación de plazo no ha acreditado el pago de mayores gastos generales y más aun si en el artículo 260 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que solo la Ampliación de Plazo que sea generada por la paralización de la obra por causa no atribuibles al contratista solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados y mas aun como se ha indicado la obra ha estado paralizada por la ampliación de plazo solicitado, por lo que no proceda reconocer mayores gastos generales y otros al contratista.
- Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial sin el reconocimiento de mayores gastos generales y otros a favor del contratista por 61 días calendarios, solicitada por la Empresa Contratista Consorcio Cancas; mediante su Carta S/n de fecha 27 de Marzo del 2009, en la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Sapillica".

Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



675

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

137
Sullana,

1 MAY 2009

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial en **SESENTA Y UNO (61) días calendario, SIN EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**, Solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS**, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPILICA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista **CONSORCIO CANCAS**, en su domicilio ubicado en la Av. YALE N° 320 BARRIO PARTICULAR - TALARA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO BASTILLO COLONA

.....
Bgo. Pasa, Carlos Alberto Pais Lescano
GERENTE SUB-REGIONAL

